



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°61-2023- MDTAI

Túpac Amaru Inca, 25 de Agosto del 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2023, de fecha 25 de Agosto del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR LA EXONERACION DEL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION, A FAVOR DE 32 VIVIENDAS ENTRE LAS MZ. D-1, E-1 y R, LAS CUALES PERTENECEN AL SECTOR AA.HH. VISTA ALEGRE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, probado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 41o de la norma mencionada, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar a tributo.

Que, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos, se regula el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, autorizando, a través de su art. 25°, a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales;

Que, la constancia de posesión es un acto administrativo contenido en un documento público, otorgado por una entidad facultado por Ley previa constatación física mediante una inspección ocular conforme lo dispone numeral 5 del artículo 177° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, acorde a la realidad local, y producto de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa, es decir al cumplimiento todos los requisitos de validez establecidos en el artículo 3 de la citada Ley que acrediten la legitimidad del poseionario;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, en ese contexto, es de verse que dentro de uno de los requisitos para el otorgamiento de la Constancia de Posesión que se encuentran contenidos en el ítem N° 8.1.72 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, es el pago por Derecho de Procedimiento el cual a la fecha tiene un costo de S/. 57.30 soles, no obstante, la administrada Elizabeth Carolina Quispe Alanya de Quispe, en representación de los moradores del Asentamiento Humano Vista Alegre, específicamente entre las Mz D-1, E1 y R, precisa que en su sector hay muchas familias de escasos recursos económicos, por lo que a fin de poder obtener los servicios básicos y continuar con el proceso de titulación solicita la exoneración del 50% del pago para dicho procedimiento;

Que, Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante informe N°112-2023-SGPUC-GDUT-MDTAI, precisa que la zona del Asentamiento Humano Vista Alegre entre las Mz D-1, E1 y R, se encuentra en proceso de cambio de zonificación y posterior saneamiento fisco- legal; asimismo, señala que las empresas prestadoras de servicios tanto de agua, desagüe y electricidad, en caso el solicitante no cuenta con título de propiedad, requieren que la constancia de posesión actualizada;

Que, mediante informe N°376-2023-MDTAI/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala que, a solicitud de EXONERACIÓN DEL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESIÓN a favor de los pobladores de los moradores del Asentamiento Humano Vista Alegre, específicamente entre las Mz D-1, E1 y R, no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, sin embargo, siendo atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme lo dispone el numeral 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ratificado por el Gerente Municipal mediante Informe N°359-2023-GM-MDTAI.

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Agosto del 2023, se sometió a debate el punto de agenda, APROBAR LA EXONERACION DEL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION, A FAVOR DE 32 VIVIENDAS ENTRE LAS MZ. D-1, E-1 y R, LAS CUALES PERTENECEN AL SECTOR AA.HH. VISTA ALEGRE.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** de los regidores asistentes;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA EXONERACION DEL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION, A FAVOR DE 32 VIVIENDAS ENTRE LAS MZ. D-1, E-1 y R, LAS CUALES PERTENECEN AL SECTOR AA.HH. VISTA ALEGRE.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, Sub Gerencia de Catastro, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Sub Gerencia de Sistemas efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

Jirón Huascar Mz. 38. - Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**